

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 296-2017-MPMC-J

Juanjuí, 20 de Junio del 2016:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CACERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud de fecha 04 de Mayo del 2017, con expediente N° 4983, suscrito por la Sra. JUANITA ELENA MELÉNDEZ CÁRDENAS, representante legal de la empresa GLAMA S.R.L.TDA, con RUC: 20104055053, la misma que la empresa GLAMA S.R.L. provee a la Municipalidad agua de mesa "AMÉRICA" en bidones de 20 litros c/u por lo que solicita ir amortizando su deuda fraccionada con el pago de las Facturas que este consumo les genera. Que, la solicitud de fecha 04 de Mayo del 2017, ingresado con expediente N° 4984, suscrito por el señor MANUEL JESÚS MELÉNDEZ RONDONA, la cual manifiesta que existe una deuda pendiente de pago de la Municipalidad con la Panadería América de su propiedad, por la venta de panetones y panetocitos "América" para las fiestas navideñas 2016, así mismo que fueron entregadas con facturar N° 04137-04136-04139-04138, las cuales suman un total de S/.25,844.00 asimismo se pagaron la suma de S/.9,324.00, quedando pendiente de pago a la fecha S/.16,520.00 para la cancelación de este saldo, por lo que solicita efectuar el canje del saldo por la deuda pendiente de su señorita hija Juanita Elena Meléndez Cárdenas de S/.13,000.00 soles por concepto de sus atribuciones y el saldo de S/.3,520.00 cancelarle lo antes posible por el tiempo transcurrido.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar, que precisa: "Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias", de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 74° los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Artículo 32°.- El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios a) Dinero en efectivo, b) Notas de Crédito Negociables o cheques, c) Debito en cuenta corriente o de ahorros y d) Otros medios que señale la ley. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados, siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMC-J, se aprueba Regular el Procedimiento para el Canje de Deudas Tributarias y no tributarias por Bienes y/o Servicios Generales.

Que, mediante los informes emitidos por los funcionarios de esta Institución, el contribuyente MANUEL JESÚS MELÉNDEZ RONDONA, representado por su hija la Srta. JUANITA ELENA MELÉNDEZ CÁRDENAS, la misma que tiene una deuda pendiente por concepto de impuesto predial, de los años 2010 al 2015, la cual está fraccionada de las cuales están pendientes de pago 08 cuotas por la suma de S/.12,000.00 Mil Nuevos Soles, ya que la deuda total de los años 2010 al 2017 es la





Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú

suma de S/50,952.14 Nuevos Soles; por lo que los proveedores en mención solicitan canje de deuda con la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui.

Que, mediante Opinión Legal N° 125-2017-MPMC-SM/OAJ, el Asesor Legal opina que la solicitud presentada por los proveedores de la Empresa GLAMA S.R.L.TDA. con RUC N° 20104055053, con su representante legal la Señorita **JUANITA ELENA MELÉNDEZ CÁRDENAS**, se declare **PROCEDENTE** el canje de deuda mediante bienes y servicios que pretende el administrado **MANUEL JESÚS MELÉNDEZ RONDONA**, pago que se debe considerar como parte de la deuda que mantiene con la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres por concepto de Deuda Tributaria.

Y estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el Canje de deuda a favor de la administrada **JUANITA ELENA MELÉNDEZ CÁRDENAS**, en representación de su señor padre **MANUEL MELÉNDEZ RONDONA**, por concepto de bienes y servicios.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento a Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Control Institucional y a la señorita **JUANITA ELENA MELÉNDEZ CÁRDENAS**, el contenido del presente acto resolutivo.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE
D.N.I. 01048262

